

ORDENANZA N° 412-MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de agosto de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 259-2019-SGEJECD/MDSJM de la Subgerencia de Juventudes, Educación, Cultura y Deporte, el Memorandum N° 297-2019-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 229-2019-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 386-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el dialogo y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, de conformidad al artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, con Informe N° 259-2019-SGEJECD/MDSJM la Subgerencia de Juventudes, Educación, Cultura y Deporte presenta a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el informe técnico y opinión favorable para la creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Juan de Miraflores, como un órgano

consultivo y de coordinación, considerado como un espacio de diálogo, análisis, propuesta concertada y participación de los y las jóvenes del distrito;

Que, con Memorandum N° 297-2019-GDIS/GM/MDSJM la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social, remite el Informe N° 259-2019-SGEJECD/MDSJM de la Subgerencia de Juventudes, Educación, Cultura y Deporte con la opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza de creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Juan de Miraflores;

Que, con Informe N° 229-2019-GPP/GM/MDSJM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que puesto que las juventudes constituyen un agente de cambio en el proceso de desarrollo, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Juan de Miraflores, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al dialogo ente las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del distrito;

Que, Informe N° 386-2019-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión del proyecto de ordenanza de creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Juan de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal vota por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la aprobación de la:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE- SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Juan de Miraflores, como espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la política distrital de promoción de la participación de adolescentes y jóvenes como espacio de encuentro entre las instituciones del Estado y los y las jóvenes organizados y no organizados en el ámbito local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Distrital de Participación de la Juventud estará conformado por los y las adolescentes jóvenes entre los 15 y 29 años.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en el Organigrama Municipal y en el Reglamento de Organización y Funciones el denominado Consejo Distrital de Participación de la Juventud como órgano consultivo, de coordinación y concertación.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las funciones generales del Consejo Distrital de la Juventud, siendo las siguientes:

- Promover la construcción de lineamientos de políticas de juventud para el distrito.
- Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital y organizaciones públicas y privadas en temas concernientes a la juventud
- Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de las y los jóvenes del distrito.

- d) Establecer las estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño y creación de políticas, planes y programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- e) Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
- f) Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
- g) Promover la promoción y difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, políticos y sociales.
- h) Apoyar las iniciativas comunicacionales, artísticas y culturales de los propios jóvenes favoreciendo su expresión, así como haciéndolas conocer a la opinión pública.
- i) Otras que se establezcan en su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO. - El Consejo Distrital de Participación de la Juventud de San Juan de Miraflores tendrá dos órganos de dirección:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva

ARTÍCULO SEXTO. - La Asamblea General es el órgano de máxima decisión del Consejo, sus acuerdos obligan a los integrantes. Está conformado por un representante de cada organización juvenil del distrito debidamente registrada y acreditada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Junta Directiva es el órgano de dirección, planificación, coordinación, organización y evaluación de las actividades y asambleas del Consejo, estará integrada por cinco (5) miembros y todos los cargos son por elección por el periodo de un año.

Será dirigido por el Secretario General quien al igual que los demás miembros será elegido por la Asamblea General.


ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar a la Subgerencia de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR a la Alcaldesa la emisión de las disposiciones reglamentarias y procedimientos técnicos para la ejecución, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, según corresponda, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA.- APROBAR en un plazo no mayor de 30 días, el Reglamento del Consejo Distrital de Participación de la Juventud mediante Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARÍA CRISTINA ARINA GARNICA
ALCALDESA

3